

Con fecha 08 de febrero del presente año los Señores Jaime Reséndiz Alvarado, y José Leobardo Rodríguez Favela, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Dimas, Dgo., enviaron a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Dimas, Durango, para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. Como es sabido, dentro de las leyes de ingresos municipales se contemplan las tablas de cuotas, tasas y tarifas para el cobro de los impuestos, contribuciones por mejoras, derechos, productos, aprovechamientos así como las participaciones y aportaciones federales.

Sin embargo, tal como lo mencionan los iniciadores, y los suscritos consientes de la crisis económica que ha golpeado a nuestro país, y que obviamente nuestro estado no queda exento de esta desafortunada situación, emitimos el presente dictamen, en aras de apoyar a los habitantes del municipio de San Dimas, Durango.

TERCERO. En esta razón se propone modificar el artículo 13 de la Ley tributaria municipal, para que se otorgue al Presidente Municipal, así como al

tesorero para que otorguen descuentos de hasta un 80% en el cobro del impuesto predial, en recargo de hasta cinco años anteriores, para aquellos propietarios de predios rústicos.

CUARTO. Con la presente reforma, estamos seguros, que la recaudación de dicho municipio se acrecentará y por lo tanto también se actualizará en bien de los habitantes de aquel municipio.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictamina, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 131

**LA SEXAGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Dimas, Dgo., para el ejercicio fiscal 2017 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- . . .

. . .

Se faculta al Presidente y al Tesorero municipales para que otorguen hasta un 80% en recargos de hasta 5 años anteriores, respecto del Impuesto Predial, en predios rústicos pertenecientes al municipio de San Dimas, Dgo., cuando el contribuyente sea propietario de dos o más predios solamente se le otorgará el descuento en un solo predio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (29) veintinueve días del mes de marzo de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
SECRETARIA.



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*